



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019 2024 00068 00
Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a que la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., no subsanó los defectos señalados en el auto que inadmitió la demanda, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, formulada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderado judicial contra **JOHAN ANDRES SANCHEZ PINEDA**, por las razones expuestas.

SEGUNDO. SIN ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante o a quien sus derechos representen, porque fue presentada digitalmente.

TERCERO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. 052 de hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 08 DE ABRIL DE 2024



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e64211dab8339f30f36a202f5a7dd85befc73654b1a011c221031d267d5f0c7**

Documento generado en 05/04/2024 04:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>